

PROVIDENCIA

Por *José Ignacio Luis Pérez y Miguel Leralta Montero*, Ingenieros Técnicos del Servicio de Vías y Obras, se ha redactado con fecha 4 de septiembre de 2018, Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del *contrato de servicios consistente en la consultoría técnica para el soporte, mantenimiento y actualización funcional del S.I.G. de Gestión de la EIEL y la actualización de 16 municipios en la encuesta de infraestructura y equipamientos locales de la Diputación Provincial de Ávila. Fase de 2018.* Asimismo, por los Técnicos anteriores, con el VºBº del Vicepresidnete 1º, se ha redactado informe propuesta justificativo de la necesidad del contrato con fecha 28 de agosto de 2018.

En dicho informe propuesta se justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación:

El objeto de dicha contratación radica en la necesidad de ir actualizando los estados y características básicas de las infraestructuras existentes en cada uno de los municipios que conforman la provincia de Ávila. La justificación de tales trabajos se fundamenta en dos líneas fundamentales:

▣La realización de la E.I.E.L. es obligatoria para aquellas Diputaciones que deseen acogerse a la cooperación económica del Estado. Los R.D. 665/1990 y 1328/1997 así lo especifican, y disponen que los planes y programas de obras y servicios deben confeccionarse todos los años teniendo en cuenta la E.I.E.L. en cuanto a las necesidades de los municipios, así como la obligación de mantener y actualizar la información contenida en la misma.

▣Por otro lado, dichos trabajos se justifican al objeto de acogerse a las subvenciones determinadas por la Junta de Castilla y León, conforme a lo determinado en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de de Cooperación Local-Ordenación Territorial

Con fecha 4 de septiembre de 2018 se redacta informe sobre insuficiencia de medios, así como la necesidad de externalizar el servicio por falta de medios técnicos y humanos:

Que conforme a lo determinado en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación se justifica la insuficiencia de medios que hacen necesario la externalización de dicho servicio.

Primero.- Actualmente la Excm. Diputación Provincial de Ávila no cuenta con recursos humanos y técnicos suficientes para acometer el objeto del contrato, para un período de tiempo cierto y continuo, debido a la especificidad técnica del mismo.

Segundo.- Que el volumen del trabajo que estos servicios requieren necesita de personal técnico especializado y cualificado, en cada una de las facetas descritas en el Pliego. Por lo que el objeto de dicho servicio no puede ser asumido por el personal de esta Diputación Provincial, sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas

Con fecha 4 de septiembre de 2018 se redacta informe sobre no división en lotes del objeto del contrato:

Que conforme a lo determinado en el artículo 116.4.g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación se indican las principales razones por las que el órgano proponente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

Primero.- La división en lotes podría conllevar un riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, debido a la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de los diversos lotes.

Segundo.- La división en lotes podría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico.

De conformidad también con dicho Pliego, el valor estimado del contrato es 34.950 euros, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es 34.950 euros y 7.339,50 (21%) euros de IVA, es decir, 42.289,50 euros, IVA incluido.

Por tanto, tramítase por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente, con la incorporación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de este contrato de servicios, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo con lo establecido por los art. 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (TRLCSP); y emítase por Intervención el correspondiente informe previo a la tramitación del expediente y certifíquese la consignación presupuestaria (151-22600).

En Ávila,
EL VICEPRESIDENTE 1º
Calos García González